

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, DE FECHA 06 (SEIS) DE MARZO DE 2018, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE CELEBRAN:

I. BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO ACREDITANTE, A QUIEN SE LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "BANCOMER", REPRESENTADO POR SUS APODERADOS GENERALES, LOS SEÑORES JOSÉ GABRIEL MONTERO PÉREZ Y CANDELARIO CEDILLO CONTRERAS;

II. EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN CALIDAD DE ACREDITADO, EN LO SUCESIVO EL "ESTADO" O "ACREDITADO" (CONJUNTAMENTE CON EL BANCO, LAS "PARTES") POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.

AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 06 (seis) de marzo de 2018, "LAS PARTES" celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple (en lo sucesivo "EL CONTRATO ORIGINAL") por virtud del cual "BANCOMER" otorgó a "EL ESTADO" un crédito simple hasta por la cantidad de **\$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cuya vigencia pactada es de 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) meses contados a partir de la fecha de firma.

II. "EL CONTRATO ORIGINAL" quedó debidamente inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública de Tamaulipas, actualmente Registro de Obligaciones y Empréstitos de Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados Estatal, bajo el número 03/2018 de fecha 17 de abril de 2018, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, actualmente Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el P28-0618059, según se desprende del oficio 351-A-PFV-00660 de fecha 25 de junio de 2018.

III. Con fecha 14 (catorce) de agosto de 2018, "LAS PARTES" celebraron el "**Primer Convenio Modificadorio**" al Contrato de Apertura de Crédito Simple (en lo sucesivo "EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO") por virtud del cual se modifica lo relativo a las Condiciones Suspensivas establecidas en la cláusula Cuarta de "EL CONTRATO ORIGINAL".

IV. "El Primer Convenio Modificadorio" quedó debidamente inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública de Tamaulipas, actualmente Registro de Obligaciones y Empréstitos de Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados Estatal, bajo el número 08/2018 de fecha 17 de agosto de 2018, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, actualmente Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el P28-0618059, según se desprende del oficio 351-A-PFV-01273 de fecha 05 de octubre de 2018.

DECLARACIONES:

Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

- I. Mediante oficio núm. 000876/18 el Estado de Tamaulipas por conducto de la titular de la Secretaría de Finanzas solicitó a "BANCOMER" una prórroga por 6 (seis) meses a partir de la fecha de disposición estipulada dentro de "EL CONTRATO ORIGINAL".
- II. Convienen en modificar "EL CREDITO" en los términos y condiciones que se establecen en este Segundo Convenio.

Los términos en mayúscula inicial que no estén expresamente definidos en el presente Convenio tendrán el significado que se les atribuye en "EL CONTRATO ORIGINAL".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

MODIFICACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula Primera de "Definiciones", específicamente el apartado de "**Período de Disposición**", para que en lo sucesivo queden redactadas y sean aplicables en los siguientes términos y orden:

"Cláusula Primera. Definiciones.

...
"Período de Disposición" Significa el periodo que comenzará a contar a partir del día siguiente al cumplimiento de las condiciones suspensivas previstas en la cláusula Cuarta del presente Contrato y hasta el **30 de junio de 2019.**

SEGUNDA.

PLAZO REMANENTE. "LAS PARTES" manifiestan que el plazo de vencimiento de "EL CONTRATO ORIGINAL" no se modifica, por lo que la vigencia remanente del crédito es de 231 (doscientos treinta y un) meses, equivalentes a 6,999 (seis mil novecientos noventa y nueve) días, contados a partir de la firma del presente Convenio, sin que pueda exceder el 28 de febrero de 2038.

TERCERA.

CONDICIONES SUSPENSIVAS. "LAS PARTES" convienen que los efectos del presente Convenio estarán sujetos a que se dé cumplimiento por "EL ESTADO" a las siguientes condiciones suspensivas, en adelante "Condiciones Suspensivas":

1. Que "EL ESTADO" entregue a BANCOMER una copia certificada de la constancia de inscripción del presente Convenio en el Registro Estatal, y
2. Que "EL ESTADO" entregue a BANCOMER la copia o impresión de la constancia de inscripción electrónica del presente Convenio en el Registro Público Único.
3. Que "EL ESTADO" entregue a BANCOMER la constancia de inscripción del presente Convenio en el Registro del Fideicomiso.

CUARTA.

NOTIFICACION DE REGISTROS. "EL ESTADO" se obliga a presentar el presente Convenio y demás documentación que se requiera, a efecto de que el Registro Estatal tome nota y actualice la información correspondiente a "EL CONTRATO ORIGINAL", con base en las modificaciones acordadas en el presente Convenio.

Asimismo, "EL ESTADO" se obliga a presentar el presente Convenio y demás documentación que se requiera a efecto de que el Registro Público Único tome nota y actualice la información correspondiente al "EL CONTRATO ORIGINAL", con base en las modificaciones acordadas en el presente Convenio.

QUINTA.

SUBSISTENCIA DE CONTRATOS. "LAS PARTES" convienen en que, salvo por las disposiciones contenidas en el presente Convenio, la totalidad de las disposiciones contenidas en "EL CONTRATO ORIGINAL" y en el "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", así como en cualquier otro

convenio o contrato previamente suscrito por "LAS PARTES" , incluyendo sin limitar los Documentos de la Operación (según dicho término, ha sido definido en "EL CONTRATO ORIGINAL") subsistirán íntegramente en los términos que originalmente fueron celebrados por "LAS PARTES", sin que por la celebración del presente Convenio se entiendan modificadas en ningún sentido, vigencia u obligatoriedad para "LAS PARTES".

SEXTA.

AUSENCIA DE NOVACIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio no constituye novación, ni extinción de las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO ORIGINAL", en "EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", así como en cualquier otro convenio o contrato previamente suscrito por "LAS PARTES", incluyendo sin limitar los Documentos de la Operación. Lo anterior, en virtud de que "LAS PARTES" del presente Convenio están de acuerdo en que el mismo no se suscribe con el ánimo de novar las obligaciones asumidas en los referidos contratos y convenios.

SÉPTIMA.

LEGISLACIÓN APLICABLE. Este Convenio se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVA.

TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y del "EL CONTRATO ORIGINAL", "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción a que tuvieren derecho en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otro motivo.

NOVENA.

DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan como domicilio para todos los efectos de este Convenio, los siguientes:

"**BANCOMER**" el ubicado en: Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

"**EL ESTADO**" el ubicado en: Palacio de Gobierno, primer piso, ubicado en calle 15 y calle Juárez sin número, zona centro, Ciudad Victoria Tamaulipas, C.P. 87000.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su alcance y fuerza legal, manifiestan que no existe error, dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman de conformidad en cinco originales, en Ciudad Victoria Tamaulipas, el 31 de diciembre de 2018.

[El resto de la página ha sido dejado intencionalmente en blanco]



EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

En calidad de Acreditado



C.P. María de Lourdes Arteaga Reyna
Secretaría de Finanzas


BBVA BANCOMER, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

En calidad de Acreditante


José Gabriel Montero Pérez Apoderado
Legal
Candelario Cedillo Contreras Apoderado
Legal

Hoja de firmas del **Segundo Convenio Modificatorio** celebrado el 31 de diciembre de 2018, entre el ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, como Acreditado, y por otra parte BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Acreditante, respecto del Contrato de Crédito de fecha 06 DE MARZO DE 2018 hasta por la cantidad de \$500'000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N).

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS SECRETARÍA DE FINANZAS DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD 
EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO ESTATAL Y MUNICIPAL DE DEUDA PUBLICA DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION XII DEL ARTICULO 12 DE LA LEY DE DEUDA PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL
INSCRIPCION No. <u>01/2019</u> FECHA <u>14-ENE-2019</u>
CD. VICTORIA, TAM.